



Ayuntamiento de Villa de Mazo



CONCEPCIÓN GÓMEZ, MONICA (1 de 2)
Firmado en: 15/04/2026
Firma: d10eebb4300992b13a02cb453dfe7c
HASH: d10eebb4300992b13a02cb453dfe7c

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO Y LA ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS:

Proyecto “Abriendo Puertas dando Oportunidades: APDO-La Palma”

Proyecto “En Tandem-Avance y Tradición”

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Idafe Hernández Rodríguez mayor de edad, con domicilio a estos efectos en C/ Plaza Pedro Pérez Díaz , Nº 1 y con DNI 42196292D.

DE OTRA PARTE, D.ª Mónica Concepción Gómez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Santa Lucía de Tirajana, calle Avenida del Atlántico, Nº 289-Local, y con N.I.F. Nº 42.182.435-K.

INTERVIENEN

El primero, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa de Mazo con CIF P3805300.

El segundo compareciente, en nombre y representación de **la ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑAMOS** (en adelante ENTIDAD COLABORADORA) con **C. I. F. G-76147768**, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/19014-13/GC en su calidad de APODERADA.

EXPONEN

1. Que en el ámbito de las competencias municipales en materia de Servicios Sociales, se establece en la DT Segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias que cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios.



2. Que en virtud del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la legitimidad y capacidad jurídica en Derecho necesaria para formalizar el presente documento, por lo que libremente.

3. Que la **A.S.C. Te Acompañamos** es una entidad sin ánimo de lucro que surge en el año 2013, a iniciativa de profesionales del sector social y sanitario, con la finalidad de ofrecer apoyo a la población en desventaja social mediante la creación de una red de tejido asociativo y comunitario, dando lugar a compromisos y sinergias con entidades públicas, privadas y con el tejido empresarial que facilitan el desarrollo de Programas y Proyectos de de Acción social.

4. Que dicha ENTIDAD COLABORADORA declara responsablemente que **no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de entidad colaboradora que se establece en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

5. Que ambas entidades manifiestan compartir la vocación de servicio a la comunidad con intervenciones que contribuyan a la mejora de la realidad socioeconómica, orientando sus acciones conjuntas al cumplimiento de los derechos de las personas, de su autonomía personal e integración en su entorno, incentivando la participación y promoción social. Cooperando en los valores sociales de la solidaridad, la participación, la prevención, la inclusión y la integración, se comprometen, específicamente, a:

-Intervenir con familias monomarentales en situación de vulnerabilidad social y/o exclusión social ofreciendo un servicio de alojamiento temporal y acompañamiento activo orientado a su inclusión y promoción social.

-Generar itinerarios de formación y creación de empleo para colectivos del municipio con especiales dificultades de inserción.

-Favorecer el mantenimiento del patrimonio cultural y las labores tradicionales de La Palma.

Llevando a efecto su anunciado propósito, libremente convienen la celebración del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. -Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales a través de las cuales el Ayuntamiento de Villa de Mazo y la **A.S.C. Te Acompañamos** (en adelante la ENTIDAD COLABORADORA) acuerdan colaborar entre sí en el marco del Programa “El Telar” para la realización de los Proyectos:

Abriendo Puertas, Dando Oportunidades “APDO-Villa de MAzo”.

“En Tandem, Avance y Tradición”.





SEGUNDA. - Compromiso de las partes

La ENTIDAD COLABORADORA se compromete a realizar las actividades **descritas en el Programa presentado y su calendarización**, con estricta sujeción al presente convenio, a los proyectos que forma parte inseparable del presente convenio y a la regulación que le fuere de aplicación al objeto del mismo. Además de toda la gestión, organización, administración del recurso alojativo.

En concreto, el presente Convenio tiene como objetivo el desarrollo de los proyectos: Abriendo Puertas, Dando Oportunidades “APDO-Villa de Mazo” y “En Tandem, Avance y Tradición”, que pretenden :

1. Eliminar la situación de desprotección social de niños y niñas pertenecientes a unidades familiares monomarentales, cuya precaria situación socio económica, las sitúa en situación de riesgo.
2. Desarrollar un itinerario individualizado de intervención por caso/familia, orientado a la formación y empleabilidad de las progenitoras por un lado, y por otro, en una intervención centrada en un proceso de capacitación marental, garantizando con ello que se den las circunstancias apropiadas para el correcto desarrollo evolutivo del menor.
3. Desarrollar una metodología de trabajo grupal, basada en la creación de redes y estructuras comunitarias favoreciendo las sinergias y el apoyo con los entornos más próximos.
4. Mantener el patrimonio cultural de la isla de La Palma, con la reapertura de una fábrica de mosaicos totalmente artesanal.
5. Desarrollar acciones de formación orientadas en favorecer la inclusión y promoción laboral de la población palmera, principalmente, la perteneciente al municipio de la Villa de Mazo, por medio de la propia fábrica de Mosaicos.

El Ayuntamiento de Villa de Mazo:

- Cede el uso a favor de la ENTIDAD COLABORADORA de las dos viviendas de la parte alta y aula sur del antiguo Colegio de Tiguerorte, tal y como se aprobó en Pleno, con la finalidad de desarrollar los dos Proyectos anteriormente descritos.
- Asume el mantenimiento mayor del edificio, además de los suministros básicos tales como agua, luz e internet.

La Entidad Colaboradora:

Siendo la ENTIDAD COLABORADORA:

- Asume la limpieza y mantenimiento menor de las Instalaciones cedidas.
- Al finalizar dicho Convenio, retornará al Ayuntamiento las instalaciones, tal cual fueron recepcionadas y libre de ocupación (y según inventario fotográfico).
- Todo el personal unido a la ENTIDAD COLABORADORA por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución de los Proyectos objeto del presente Convenio, dependerán única y exclusivamente de la ENTIDAD COLABORADORA a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá



existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Villa de Mazo.

TERCERA. - Plazo de vigencia

El presente convenio tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) MESES que empezarán a contar con la firma del presente Convenio, salvo prórroga del mismo de mutuo acuerdo entre las partes, conforme a los proyectos presentados.

CUARTA. - Comisión Mixta

Se conformará una mesa de trabajo, denominada "Comisión Mixta" para tomar todas las decisiones relacionadas con los Proyectos, configurada por:

Preside la Jefa del Departamento de Servicios Sociales, siendo vocales otra Trabajadora Social de la Unidad de Trabajo Social de base y una técnica del Equipo de Menor y Familia, en caso de ausencia de alguna de estos miembros, el Concejal Delegado designará un técnico al efecto e igual número de representantes de la Entidad Colaboradora, previamente designados y notificado a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Entre estos miembros se designará un/a Secretario/a.

QUINTA. - Procedimiento de acceso

Podrán ocupar plaza en este recurso alojativo las familias monomarentales, preferentemente empadronados en Villa de Mazo, compuesta por las madres mayores de 18 años o emancipadas legalmente y sus hijos/as, menores de edad, que presenten situaciones de precariedad socio-económica.

Las solicitudes para acceder al recurso se formularán por escrito, con la documentación que le fuera requerida en su momento, para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Una vez completada la solicitud por la Unidad de Trabajo Social, el estudio de las mismas se llevará a cabo por la Comisión Mixta, anteriormente señalada, que emitirá el correspondiente Acta con la/las candida/s seleccionadas, que pasarán a firmar el Contrato con la Entidad Colaboradora.

La ocupación del recurso será provisional, con un periodo de prueba de 1 mes. Si transcurrido dicho periodo no se aprecian circunstancias que determinen alguna incapacidad para su adaptación o incumplimiento de las normas, adquirirá automáticamente la adjudicación de plaza del recurso alojativo durante un periodo de 6 meses, prorrogable hasta 18 (según acuerdo de la Comisión Mixta).

La condición de tener adjudicada una plaza no confiere el derecho sobre el bien inmueble.

La Entidad Colaboradora designará a la persona responsable directa del bien inmueble, que será la encargada del seguimiento y buen funcionamiento de los mismos. A estos efectos, el Ayuntamiento, se reserva el derecho a realizar cualesquiera acciones encaminadas al adecuado mantenimiento, incluida la inspección bien inmueble periódica.

La persona seleccionada podrá, de forma voluntaria, instalar en el mismo objetos personales, siempre que sean compatibles con las condiciones y dimensiones del espacio asignado. En ningún momento el Ayuntamiento se responsabilizará de los objetos de valor que tenga en el recurso.



Tanto los servicios como las instalaciones a que da derecho el recurso, serán usados y disfrutados de forma habitual por la persona que ocupa la plaza, no siendo en ningún caso extensivos a familiares, amistades u otras personas. Los derechos y obligaciones de las ocupantes quedarán recogidos en el Contrato formalizado a tal efecto con la Entidad colaboradora.

La pérdida del derecho a la ocupación de la plaza se pierde por las siguientes causas, entre otras:

- Por no proceder a la ocupación del recurso en los 15 días siguientes a la fecha de notificación del derecho, salvo motivos justificados.
- Por renuncia voluntaria, que en ningún caso se presumirá, sino que deberá constar de forma expresa e inequívoca.
- Por fallecimiento.
- Por incumplimiento contractual, conforme a lo dispuesto en el mismo.
- Por permanecer fuera del recurso alojativo por período superior a 3 días, sin permiso expreso y no haberlo comunicado a la persona responsable del alojamiento.
- Por asignación de otro recurso social o sanitario alternativo.
- Por modificación de los factores de vulnerabilidad que la llevaron al acceso de la plaza.
- Por no mantener los requisitos para ser beneficiaria del Recurso alojativo.

Cualquier excepción a todo lo establecido anteriormente será estudiado, valorado y propuesto por la Comisión Mixta.

SEXTA. - Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
2. El mutuo acuerdo.
3. La imposición a la Asociación, a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
4. La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Asociación o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, por alguna de las causas contempladas en el presente, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad colaboradora.

SÉPTIMO – Protección de datos

Los datos personales de los representantes de las Partes y de las personas de contacto que intervengan en este acuerdo serán tratados, respectivamente, por las Partes, que actuarán, de forma independiente, como responsables de su tratamiento para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Convenio de Colaboración, siendo esta la base jurídica legitimadora de dicho tratamiento.

Dichos datos se mantendrán mientras esté en vigor el presente acuerdo, y, una vez finalizado serán debidamente bloqueados, hasta la prescripción de las posibles acciones legales aparejadas.





Ayuntamiento de Villa de Mazo



Los datos serán tratados únicamente por las Partes y por aquellos terceros a las que estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos y sus titulares podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, y solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, a través de las direcciones indicadas en el presente Convenio de Colaboración, en el caso de la Secretaría del Ayuntamiento de Villa de Mazo, dirigiéndose a su delegado de protección de datos a la dirección: secretaria@villaemazo.es y en el caso de la ENTIDAD COLABORADORA, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico facilitada al efecto. También podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las Partes informarán a sus representantes y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Aparte de los datos personales de los representantes de cada parte y de las personas de contacto intervinientes en el Convenio, ninguna de las Partes tratará ningún otro dato personal bajo la responsabilidad de la otra.

OCTAVO. -Naturaleza jurídica y legislación aplicable

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción ordinaria la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en Villa de Mazo (firmado digitalmente)

Documento firmado electrónicamente

